



Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica
Miembro de la Federación Internacional de Trabajo Social (FITS)
e integrante del Comité Latinoamericano y Caribeño de Organizaciones
Profesionales de Trabajo Social/Servicio Social (COLACATS)

Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica

Propuesta de reglamento para la elaboración de estudios sociales de idoneidad adoptativa

En cumplimiento a la Ley Orgánica No 3943 del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica (COLTRAS), en concordancia a sus objetivos, fines, se procura velar por el ejercicio profesional; enmarcado en la defensa, exigibilidad de los derechos humanos de las personas en condición de vulnerabilidad y velar por el cumplimiento de los principios de la profesión, consignados en el Código de Ética. El presente Reglamento de Adopciones Nacionales e Internacionales, se rige por los siguientes considerandos:

Considerandos:

1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos obliga a establecer legislación que proteja, legitime y garantice los derechos de los grupos más vulnerabilizados, desde la igualdad, no discriminación, tales como la población menor de edad, población adulta mayor, población en situación de discapacidad, entre otros.
2. Que en el caso particular de la niñez y la adolescencia, en el año 1959 la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprueba la Declaración de los Derechos del Niño.
3. Que para el año 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), de la que Costa Rica es signatario.



**COLEGIO DE
TRABAJADORES
SOCIALES DE
COSTA RICA**

Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia
Santa Teresita
Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000
Email: coltras@trabajosocial.or.cr
Pág. web: www.trabajosocial.or.cr



4. Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece que cuando no sea posible que una persona menor de edad permanezca con su familia de origen, existe la alternativa de la adopción, derecho a vivir en una familia que le sea restituido ese derecho.
5. Que la misma Convención le asigna al Estado la responsabilidad de garantizar un proceso de adopción idóneo, mediante el cual involucre aspectos esenciales para la exigibilidad de sus derechos como persona menor de edad.
6. Que en el año 1998 se aprueba en el país el Código de la Niñez y Adolescencia.
7. Que la adopción es un proceso que integra diversos ámbitos: sociales, psicológicos y legales, desde la profesión de Trabajo Social se debe garantizar excelencia en la elaboración de los estudios sociales, para garantizar la protección y exigibilidad de los derechos de la población menor de edad.

Se acuerda, en virtud de lo indicado, instituir el siguiente reglamento para la elaboración de estudios sociales de idoneidad adoptativa, con la finalidad de velar por el bienestar y protección de la población menor de edad por adoptar.

Marco Jurídico

El marco jurídico aplicable en este Reglamento es el siguiente: Declaración Universal de los Derechos Humanos; Declaración de los Derechos del Niño; Convención sobre los Derechos del Niño; Convenio de La Haya; Convenio de Protección al Niño y Cooperación en Adopción Internacional; Derechos de los niños, niñas y adolescentes a la disciplina sin castigo físico ni trato humillante; Constitución Política; Código de la Niñez y Adolescencia; Código de Familia; Código Procesal de Familia, Ley Orgánica del





Patronato Nacional de la Infancia; Ley Orgánica, Reglamento y Código de Ética Profesional del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, Normativa del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, u otra normativa atinente al particular.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento regulará lo referente a establecer los puntos medulares que deben contemplarse en la elaboración de estudios sociales de forma homogénea, en el contexto de la normativa jurídica atinente, como en los aspectos éticos que regulan el ejercicio profesional en Trabajo Social, con la finalidad de velar por el bienestar y protección de la población menor de edad por adoptar.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se utilizarán las siguientes denominaciones y definiciones.

Denominaciones

COLTRAS: Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.

Comisión: Comisión a nivel del COLTRAS que señala lineamientos, para la capacitación en elaboración de estudios sociales en materia de Adopciones.

Junta Directiva: Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales Costa Rica.

PANI: Patronato Nacional de la Infancia.

Reglamento: Reglamento del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica para la realización de Estudios Sociales de idoneidad adoptativa con la finalidad de velar por el bienestar y protección de la población menor de edad por adoptar.





Definiciones

Adopción: es la institución jurídica y de protección familiar de orden público e interés social. Constituye el proceso jurídico psicosocial, por medio del cual la persona adoptada entra a formar parte de la familia adoptante para todos los efectos, en calidad de hija o hijo.

Capacitación: la capacitación para elaboración de Estudios Sociales, se refiere a la labor del COLTRAS, en coordinación con la Unidad de Capacitación y la Comisión de Educación Permanente para brindar a las personas profesionales involucradas conocimientos, habilidades y destrezas requeridos para el adecuado desempeño en la elaboración de Estudios Sociales con fines de adopción.

Consentimiento informado: derecho de toda persona, derivado de su autonomía e intrínseca dignidad y que consiste en la declaración de voluntad efectuada por una persona sujeta de atención, padres, madres, tutores, tutoras o a quien en derecho corresponda, después de haber recibido la información de parte de la persona profesional en trabajo social. El consentimiento es una autorización para la actuación de las personas profesionales con los límites propios del objeto informado y con la facultad del titular de retractarse si fuere preciso.

Intervención profesional: La persona profesional en Trabajo Social interviene a solicitud de instancias judiciales, administrativas, técnicas para elaborar el Estudio Social solicitado.

Expediente: documento físico, digital, elaborado por el o la Trabajadora Social para los fines de adopción solicitados. Se constituye en un referente para él o la solicitante, para la persona profesional que ha registrado incidencias, alcances, percepciones, observaciones y resultados de la evaluación realizada, finalmente, para las personas o entidades solicitantes con el fin de que se den los registros necesarios del proceso de





atención y evaluación para determinar la aptitud o no, en cuanto a los objetivos de la actividad que pretende realizar la persona evaluada.

Fiscalía: órgano adscrito al Colegio que fiscaliza el ejercicio de Trabajo Social en todos sus abordajes y manifestaciones, que se extiende solamente a las personas agremiadas.

Idoneidad social: conjunto de relaciones positivas tanto intrafamiliares como con el entorno de las personas solicitantes, condicione socioeconómicas y culturales garantistas en las cuales el niño, niña o adolescente, podrá construir su identidad personal, social y cultural, además de las condiciones sociales para desempeñarse o desenvolverse en la función parental.

Estudio Social: Informe de idoneidad social para solicitantes de adopción, que es el documento producto de las técnicas utilizadas para su conformación realizada por la persona profesional en Trabajo Social a la persona o pareja, en el cual se valora la idoneidad y se brindan conclusiones y recomendaciones.

Reglamento: Normas y procedimientos del proceso de evaluación social de idoneidad mental para solicitantes de adopción. Documento escrito en el cual se consigna el conjunto de pasos, normas y recomendaciones de orden práctico y técnico que debe de ser aprobado por la Junta Directiva, debiendo de ser cumplido por las personas profesionales en la asignación para elaborar Estudios Sociales.

Persona evaluada: persona física o pareja a la que se le realiza el proceso de para determinar idoneidad para adopción, según la legislación vigente.

Profesional: profesional en trabajo social, que realiza el proceso de idoneidad social para solicitantes de adopción, sea ello en el ejercicio privado de la profesión o para institución privada o pública, sin impedimento para ejercer su cargo.

Registro de profesionales: corresponde a la lista de profesionales en trabajo social, con formación y acreditación para realizar las evaluaciones de los procesos de idoneidad social, que hayan aprobado la capacitación y que mantienen la facultad para realizar esa





función. En dicha lista se incluirá, al menos, el nombre completo de la persona colegiada, su código, lugar de trabajo, fecha de capacitación y formación.

Solicitante: quien acuda (persona física o pareja) a solicitar la evaluación de idoneidad social a la persona profesional en trabajo social.

Artículo 3. Objetivos del Reglamento.

En todo proceso de evaluación social para determinar idoneidad para adoptar, las personas profesionales en trabajo social, deben velar para:

- a) Asegurar el cumplimiento de las normas éticas y de calidad para salvaguardar el bienestar de las personas menores de edad.
- b) Realizar la intervención social en el contexto del presente reglamento.
- c) Lograr que las evaluaciones y recomendaciones resulten pertinentes y adecuadas para las acciones que deben tomar las personas solicitantes, el COLTRAS, personal del Patronato Nacional de la Infancia, personal del Poder Judicial en materia de familia y cualquier otro personal responsable involucrado.
- d) La labor del profesional en Trabajo Social, para determinar idoneidad en casos de adopción, debe estar enmarcado en la normativa atinente desde la Convención sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código de Familia, con la idea principal y fundamentada en los intereses superiores de la persona menor de edad y no intereses particulares, políticos, económicos o de otra índole.

Artículo 4. Marco Ético Profesional.

Las personas profesionales en trabajo social que realicen valoraciones de idoneidad social para situaciones de adopción, deben ser garantes de altos valores ético profesionales, por lo que han de ajustar sus actuaciones según:





Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica
Miembro de la Federación Internacional de Trabajo Social (FITS)
e integrante del Comité Latinoamericano y Caribeño de Organizaciones
Profesionales de Trabajo Social/Servicio Social (COLACATS)

- a) Los lineamientos señalados por la Comisión de adopciones del COLTRAS en virtud del **acuerdo de Junta Directiva xxxxx...**
- b) Lo dispuesto en el Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales Costa Rica, el incumplimiento del mismo, tendrá como consecuencia la apertura de un proceso disciplinario, según lo establece el Código de Ética del COLTRAS.
- c) Son responsables por el cumplimiento de obligaciones y deberes profesionales, así como por la violación de las leyes y sus reglamentos. Esta responsabilidad puede ser administrativa, civil o penal.

TÍTULO II

Sobre instrumentos y técnicas para la evaluación social

Artículo 5. El instrumento básico para la evaluación social de las personas solicitantes de adopción es el Estudio Social, que se nutre de las condiciones expuestas por los las personas solicitantes hasta el momento de realizar el mismo. Esta historia social, debe ser construida por la persona profesional de Trabajo Social de forma objetiva, respetuosa de la dignidad de las personas, normativa de Derechos Humanos y Ética. Las fuentes de información son: historia familiar, historia personal, situación familiar actual, entorno relacional, salud, situación económica, y características de su entorno, vivienda u otras que se consideren de interés para los fines del estudio social en particular.



Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia
Santa Teresita
Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000
Email: coltras@trabajosocial.or.cr
Pág. web: www.trabajosocial.or.cr



TÍTULO III

Técnicas de construcción del Informe Social

Artículo 6. Fuentes de información. Recabar la información necesaria y pertinente es una de las partes medulares en la elaboración del Estudio Social. Para tales efectos considerar:

- Revisión de documentos, expedientes, certificados, constancias.
- Visita (s) domiciliarias y valoración de la (s) dinámica familiar observadas en la dinámica familiar.
- Otras visitas, según necesidad indicada
- Entrevistas realizadas: consignar las calidades, condición laboral, vínculos familiares establecidos para los fines del Estudio Social de las personas que se entrevisten.
- En consideración a la naturaleza de la solicitud del estudio, importante considerar que la entrevista debe realizarse a terceros para ampliar la información requerida, tales como vecinos, compañeros de trabajo, jefaturas u otras que se considere para los fines del estudio.
- Considerar posibles fuentes de información accesibles que permitan un mayor conocimiento de las personas menores de edad.
- Observación no participante estructurada, siempre con la intención de valorar lenguajes no verbales u otras condiciones que aporten a los fines indicados.
- Análisis de información para la elaboración del Estudio Social
- Valoraciones comunales.



Artículo 7. La entrevista

- a) La entrevista es el instrumento más importante en la evaluación social de idoneidad adoptativa. Se caracteriza por tener una finalidad, intención y direccionalidad, las preguntas deben servir para generar la información que se precisa y suscitar respuestas reflexivas, no ha de convertirse en un interrogatorio sin un fin específico. Solicitar información de manera neutral y directa, plantearlo en forma positiva. Evitar la inducción de respuestas.
- b) En cuanto al tipo de preguntas, será conveniente realizar preguntas que sean abiertas o cerradas, según la información que se pretenda obtener.
- c) Es conveniente de dejar espacio suficiente entre las entrevistas para dar lugar a la reflexión, siendo conscientes de que no se puede establecer un patrón fijo, ya que cada solicitante tiene su propio ritmo.
- d) Se debe adaptar el proceso de evaluación social a las particularidades de cada familia o solicitante individual, y facilitar los mecanismos que hagan posible una comunicación simétrica, con escucha atenta.
- e) Según el desarrollo y necesidades de la propia evaluación, los solicitantes también pueden ser entrevistados juntos o por separado, en el caso de parejas.
- f) Considerar las condiciones psicosociales, económicas que se constituyan de importancia para determinar la resolución final, así como las variables macro y micro sociales en que se inscribe la situación objeto de estudio.

Artículo 8. La visita domiciliaria

- a) La visita domiciliaria constituye una técnica fundamental e ineludible de realizar por la persona profesional en Trabajo Social.
- b) Tiene como objetivo conocer, para posteriormente valorar, las condiciones de la dinámica familiar, vecinal, de la vivienda y del entorno de residencia.





- c) Es la posibilidad de acceder a lo cotidiano de las personas solicitantes al barrio o zona en que residen, y a los recursos comunitarios con los que cuentan como grupo familiar.
- d) La visita domiciliaria debe ser concertada previamente con las personas solicitantes. En un marco de respeto, consideración, la distancia apropiada, en ningún momento ha de ser invasiva, ya que éstas se pueden sentir agredidas en su propia intimidad. Constituye una intervención profesional, tampoco es una visita de amistosa, ni informal.
- e) Debe permitir valorar el contexto que rodea a la familia o solicitante individual y si las posibilidades existentes a nivel social, cultural, educativo, satisfacen las necesidades, y en consecuencia, si permiten la integración de una persona menor de edad adoptada.

Entre las técnicas específicas que se utilizan en la visita al domicilio se encuentran la observación, el cuestionario no estructurado y el consentimiento informado.

Artículo 9. La observación

- a) La observación es la técnica a utilizar durante las entrevistas y en la visita domiciliaria.
- b) La observación debe ser estructurada participativa, siendo necesario aportar el instrumento utilizado.
- b) Permite percibir e interpretar la realidad de los solicitantes, percibir el contexto de la dinámica familiar, y conocer el desempeño de los roles, relaciones de poder, y la función de cada uno de sus integrantes en la interacción con los demás.
- c) Importante atender al componente no verbal de la comunicación de los solicitantes a través de sus expresiones corporales, gestos, expresiones faciales, posturas del cuerpo, distancias y cercanías en el contacto físico, comunicaciones no verbales entre las personas asistentes.



- d) Considerar los posibles factores de protección y riesgo que se identifiquen para la PME.
- e) Verificar que los datos observados son fiables y tienen permanencia en el tiempo y regularidad, ya que si se tratan de hechos aislados no deben ser analizados.

Artículo 10. Análisis de contenido

El análisis de contenido aparece como la técnica fundamental para manejar la información que se recoge y se plasma en el Estudio Social.

- a) Debe centrarse en lo relevante y responder a las preguntas relativas al proyecto adoptivo y de crianza de los solicitantes.

Artículo 11. Otros instrumentos complementarios

Se pueden utilizar cuestionarios, guías de elaboración propia creados expresamente para la valoración de determinados aspectos relevantes, siempre y cuando cumplan con los lineamientos de este Reglamento.

- a) Su objetivo consiste en obtener y profundizar información complementaria que de otro modo sería más laborioso, aportar datos para evitar que se presenten confusiones, y que sirva de ayuda para la interpretación de los contenidos de las entrevistas.
- b) Puede tratarse de cuestionarios de vivienda y entorno, de trayectoria personal, educativos, culturales, de conducta.
- c) Revisar otros informes, certificados médicos, documentos que aportan información sobre la situación económica, educativa, de conducta, vivienda, laborales, status legal, entre otros.

TÍTULO IV



El Estudio Social

Artículo 12. Elaboración del Estudio Social

El cuerpo del Informe Social para adopciones debe incluir:

- a) **Motivo de intervención:** Corresponde señalar las circunstancias o requerimientos por los que se realiza el Estudio Social, señalando la instancia, o institución que la solicita y el objetivo de la intervención.
- b) **Consentimiento informado:** Al realizar la intervención, debe dejarse claro a las personas que se van a entrevistar los fines de la entrevista y que la información que se consigne, será utilizada con discrecionalidad para los fines pertinentes por las instancias o instituciones competentes que lo hayan solicitado.
- c) **Metodología y fuentes de información:** Se debe consignar la metodología y las fuentes de información indicadas que servirán de sustento.
- d) **Antecedentes:** Este apartado debe reseñar de forma breve los antecedentes que concurren para la necesidad de elaborar el Estudio Social.
- e) **Situación Social valorada:** Consignar grupo familiar, condiciones socio-económicas, de salud, educación, laborales, recreativas y demás actividades realizadas en el seno familiar del grupo adoptante. Anotar las familias de origen, como parte de la situación que se estudia, así como las redes de apoyo para llevar a cabo la adopción.
- f) **Adaptación diaria:** Indicar las diferentes percepciones, adquiridas durante el proceso de valoración por parte de la persona profesional en Trabajo Social, con relación a la convivencia, relaciones familiares, empatía, resiliencia, conductas entre otros varios aspectos necesarios de prestar atención objetiva.
- g) **Conclusiones:** de forma sucinta y clara, indicar las conclusiones de mayor relevancia para los fines del Informe Social solicitado.





Artículo 13. Elaboración del Estudio Social.

- a) El tiempo mínimo que se define para realizar el proceso de elaboración de un Estudio Social por parte del profesional en Trabajo Social se visualiza de seguido:

Actividad	Tiempo estimado
Planificar intervención <ul style="list-style-type: none">• Definir instrumentos• Revisión de documentos, expedientes u otras fuentes secundarias	3 horas
Traslados para visitas domiciliarias	Se define en cada intervención
Entrevistas a solicitantes, personas de red de apoyo, sean familiares, educativas u otras	1 hora para cada entrevista.
Análisis de resultados	2 horas
Elaboración de Estudio Social	5 horas





Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica
Miembro de la Federación Internacional de Trabajo Social (FITS)
e integrante del Comité Latinoamericano y Caribeño de Organizaciones
Profesionales de Trabajo Social/Servicio Social (COLACATS)

- b) Los honorarios profesionales para la práctica privada, corresponderá a lo así definido por la Junta Directiva.

Aprobado Asamblea General N° xxx del xx de xxx del 2022 y ratificado en sesión de Junta Directiva N° xxx del xx de xxx 2022.

Dr. Jorge Arturo Sáenz Fonseca
Presidente
Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica



COLEGIO DE
TRABAJADORES
SOCIALES DE
COSTA RICA

Barrio Escalante, 550 metros este de la Iglesia
Santa Teresita
Tels.: 2225-2778 / 2225-5600 Apto. 5656-1000
Email: coltras@trabajosocial.or.cr
Pág. web: www.trabajosocial.or.cr